

Néstor Alejandro Riega
NÉSTOR ALEJANDRO RIEGA CARNERO
Fedatario Titular
R.M. N° 621-2019 - MTC / 01
Reg. N° 2481
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

05 SEP. 2019



Resolución Directoral

N° 2879-2019-MTC/17.02

Lima, 03 de setiembre de 2019

VISTO: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-260234-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2009-030765, de fecha 11 de setiembre de 2009, se otorgó a la empresa BIONOVA S.A.C., en adelante La Empresa, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado de mercancías, por el período de diez (10) años, el cual concluye el 11 de setiembre de 2019;

Que, mediante el documento indicado en Visto, La Empresa, con Registro Único de Contribuyente N° 20504458521, con domicilio sito en Jr. Echenique N° 116, Urb. Miramar, distrito San Miguel, provincia y departamento Lima, al amparo del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC – en adelante El Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y modificatorias, solicita renovar su permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado mercancías, con los vehículos de placa de rodaje F70812, AXI767, AXH935 y AXI764;

Que, el artículo 137° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y modificatorias, establece que la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios;

Que, el artículo 53° de El Reglamento señala que "Las autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte, en el ámbito nacional, regional y provincial, serán otorgadas con una vigencia de diez (10) años (...)"

Que, el primer párrafo del numeral 59.1 del artículo 59° de El Reglamento, precisa que "El transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte deberá solicitar la renovación dentro los sesenta (60) días anteriores al vencimiento de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación."

Que, mediante Informe N° 2656-2019-MTC/17.02.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable para atender el pedido formulado por La Empresa, al haber cumplido los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente,





para la renovación de su permiso de operación para prestar el servicio de transporte privado de mercancías, con los vehículos de placa de rodaje F70812, AXI767, AXH935 y AXI764;

Que, respecto a las unidades de placa de rodaje AXI767, AXH935 y AXI764, habilitadas en la flota vehicular de La Empresa, bajo la modalidad de "arrendamiento financiero" con el BANCO DE CREDITO DEL PERU, del enlace con la SUNARP, se verifica que dichas unidades continúan registradas a nombre de la referida entidad financiera; por lo que su habilitación mantendrá vigencia hasta el vencimiento del contrato de arrendamiento financiero; es decir, hasta el 02 de agosto de 2021, según cronograma de pagos consignado en la copia del contrato leasing presentado;

Que, respecto a las unidades vehiculares de placa de rodaje F7C713, F7D746 y A7D909 no consideradas por La Empresa en la relación de unidades ofertadas en su SOLICITUD DE RENOVACIÓN, se advierte que su habilitación concluirá el 11 de setiembre de 2019, al término de su permiso de operación de transporte, otorgado mediante Expediente N° 2009-030765.

Que, es obligación de La Empresa mantener vigente el CITV y SOAT de su flota vehicular, tal como se señala en el numeral 27.3 del artículo 27° y artículo 28 del Reglamento;

Que, La Empresa, deberá cumplir con inscribir a sus conductores en el Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre, vía la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento;

Que, siendo aplicables al presente procedimiento, los principios de presunción de veracidad, Informalismo y privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en consecuencia es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC/01 y modificatorias y el Reglamento Nacional de Administración de Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar el permiso de operación para el servicio de transporte privado de mercancías, otorgada a la empresa BIONOVA S.AC. por el período de diez (10) años, mediante Expediente N° 2009-030765, de fecha 11 de setiembre de 2009, la cual comenzará a computarse a partir del 11 de setiembre de 2019, con los vehículos de placa de rodaje F70812, AXI767, AXH935 y AXI764.

Artículo 2.- La Empresa queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días útiles de producidos los hechos, las variaciones que se produzcan en el contrato de arrendamiento financiero de los vehículos de placa de rodaje AXI767, AXH935 y AXI764; así como, las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la respectiva habilitación vehicular.





Resolución Directoral

N° 2879-2019-MTC/17.02

Lima, 03 de setiembre de 2019

Artículo 3.- La habilitación vehicular de las unidades vehiculares de placa de rodaje F7C713, F7D746 y A7D909 concluirán el 11 de setiembre de 2019, conforme a las razones expuestas en el octavo considerando de la presente resolución.

Artículo 4.- Asignar usuario y clave de acceso al Sistema Nacional de Nómina de Conductores del Servicio de Transporte Terrestre y recomendar a La Empresa inscribir a sus conductores, conforme a las razones expuestas en el décimo considerando de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

Artículo 6.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, para las acciones pertinentes de acuerdo a su competencia

Artículo 7.- Inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese,




HUGO ALEJANDRO RAMÍREZ SOTOMAYOR
Director
Dirección de Servicios de Transporte Terrestre
Dirección General de Autorizaciones en Transportes